



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@fairweb.com.ar

CIRCULAR N° 424/02
UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

Dolores, 05 de agosto de 2.002.-

REF: “ La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, resolvió prorrogar por un (1) año, la tramitación de causas pendientes al momento de entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal Ley 11.922 ”.-

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SECRETARIA DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LA PLATA, 21 de agosto de 2002.-
Señor Presidente del Colegio de Abogados
de la Provincia de Buenos Aires
Doctor RAUL OMAR STEFFEN
calle 14 nro 747
LA PLATA

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

Ref. Expte. Nro: 3001-1318/97

Por disposición de la Suprema Corte de Justicia, tengo el agrado de dirigimle a Ud., en las actuaciones de referencia, a fin de remitirle adjunto, para su conocimiento, efectos y difusión entre quien corresponda, fotocopia cerificada de la Resolución dictada el día 21 de agosto de 2002 registrada bajo el nro 2385.-
Saludo a Ud. , muy atentamente.-

CLAUDIA EUGENIA PORTILLO
Abogada Administrativa
Secretaria General de la Suprema Corte de Justicia La Plata

La presente es fotocopia original Conste.-

IIPLATA, 21 de agosto de 2.002.-

VISTO Y CONSIDERANDO: Que por Ley. 12.832 se establece que las causas pendientes al momento de entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal sancionado por Ley 11.922 y que continúan su trámite bajo el régimen anterior, deberán estar concluidas antes del 1° de enero del año 2003, facultando a la Suprema Corte de Justicia a prorrogar dicho plazo por un año más, si así lo considerara conveniente.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido por el Artículo 1° de la Ley citada.

RESUELVE:

1°) Prorrogar por el término de un (1) año a partir del 10 de enero de 2003 la tramitación de las causas pendientes al momento de entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal sancionado por Ley 11.922, cuyos procesos continúan bajo el régimen de la Ley adjetiva 3589.

2°) Encomendar a la Subsecretaría de Planificación que en base a los datos estadísticos recogidos determine los casos que -por el exiguo número de causas en trámite- se pueda adjudicar nuevo destino a los Jueces de Transición y con la posibilidad que los referidos magistrados conserven el remanente de dichas causas hasta su finalización.

3°) Disponer que en aquellos casos en los que aún subsiste una considerable cantidad de causas en trámite se confiera intervención a la Oficina de Control Judicial e Inspección a fin que efectúe una verificación de tareas en el organismo jurisdiccional correspondiente con el objeto de determinar las razones de la demora en la resolución de las causas.

JUAN CARLOS HITTERS
EDUARDO JULIO PETTIGIANI
EDUARDO NESTOR DE LAZZARI
FRANCISCO HECTOR RONCORONI

JUAN MANUEL SALAS
HECTOR NEGRI
DANIEL FERNANDO SORIA

Dr. Jorge Omar Paolini
Secretario General

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-